

**REGLAMENTO (CE) N° 2770/98 DE LA COMISIÓN**

de 21 de diciembre de 1998

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3201/90 sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1627/98 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 72,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2392/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1427/96 <sup>(4)</sup>, establece las normas generales para la designación y presentación de los ovinos y mostos de uva;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3201/90 de la Comisión <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 847/98 <sup>(6)</sup>, establece las modalidades de aplicación para la designación y presentación de los ovinos y mostos de uva;

Considerando que los términos «Crianza», «Reserva» y «Gran Reserva» utilizados para enformar sobre el envejecimiento de los vinos españoles y mencionados en el cuarto guión del inciso i) de la letra c) del apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 3201/90, son reconocidos por la legislación española como menciones tradicionales complementarias reservadas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas desde 1979; que es importante enumerarlos en la letra e) del apartado 3 del artículo 3;

Considerando que, habida cuenta de una solicitud presentada por Uruguay, conviene prever que los vinos originarios de este país obtenidos exclusivamente a partir de dos variedades puedan llevar el nombre de esas dos variedades cuando se comercialicen en la Comunidad;

Considerando que Italia y Portugal han solicitado que se añadan en el anexo III del Reglamento (CEE) n° 3201/90 nuevos sinónimos utilizados tradicionalmente en esos países; que parece justificado aceptar sus solicitudes;

Considerando que Chile, Estados Unidos de América, Hungría y la República de Túnez han pedido que se modifiquen sus listas de variedades de vid y de sinónimos que figuran en el anexo IV del Reglamento (CEE) n° 3201/90, tras algunas modificaciones legislativas en sus países; que parece justificado aceptar sus solicitudes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) n° 3201/90 quedará modificado como sigue:

- 1) En la letra e) del apartado 3 del artículo 3 se añadirán los términos siguientes:
  - «Crianza»
  - «Reserva»
  - «Gran Reserva».
- 2) En la letra a) del apartado 2 del artículo 13, se añadirá el nombre «Uruguay» a continuación de «Sudáfrica».
- 3) Los anexos III y IV se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1998.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 8.<sup>(3)</sup> DO L 232 de 9. 8. 1989, p. 13.<sup>(4)</sup> DO L 184 de 24. 7. 1996, p. 3.<sup>(5)</sup> DO L 309 de 8. 11. 1990, p. 1.<sup>(6)</sup> DO L 120 de 23. 4. 1998, p. 14.

## ANEXO

I. El anexo III del Reglamento (CEE) n° 3201/90 se modificará como sigue:

1) En el título 5, «ITALIA», se añadirán los siguientes nombres de variedades y sinónimos:

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos en general
«Primitivo N Calabrese N	Zinfandel N Nero d'Avola N».

2) En el título 7, «PORTUGAL», se añadirá el siguiente nombre de sinónimo:

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos en general
«Pinot tinto	Pinot noir».

II. El anexo IV del Reglamento (CEE) n° 3201/90 se modificará como sigue:

1) En el título 7, «CHILE», se añadirán los siguientes nombres de variedades:

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
7. CHILE «Marsanne Roussanne Carmenère Nebbiolo Verdot».	

2) En la letra a) «Variedades de la especie *Vitis vinifera*», del título 10, «ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA», se añadirán los siguientes nombres de variedades y sinónimos:

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
10. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: a) Variedades de la especie <i>Vitis vinifera</i> «Petit Verdot Syrah	Shiraz».

3) El título 11, «HUNGRÍA», se sustituirá por el texto siguiente:

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
«11. HUNGRÍA Bianca Bibor kadarka Blauburger Bouvier	

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
Budai	
Cabernet franc	
Cabernet sauvignon	
Cardinal	
Chardonnay	Chardonnay blanc, Kereklevelü
Chasselas	Gutedel, Gyöngyszőlő
Cirfandli	Zierfandler, Roter Zierfandler
Cserszegi fűszeres	
Csillám	
Csaba gyöngye	Perle von Csaba
Csomorika	
Duna gyöngye	
Ezerfürtü	
Ezerjő	Tausendgut
Furmint	Királyfurmint, Nemes furmint
Hárslevelü	Lindenblättriger
Gamay noir	
Gohér	
Hárslevelü	
Irsai Olivér	
Izsáki	
Jubileum 75	
Kadarka	Fűszeres kadarka, Nemes kadarka
Kármin	
Kékfrankos	Blaufränkisch, Nagyburgundi
Blauer Portugieser	Portugieser
Kerner	
Kéknyelü	Blaustengler
Királyleányka	Königstochter, Königliche, Mädchentraube
Kövérzölő	
Kövidinka	Steinschiller
Korai piros veltelini	Frühroter Veltliner
Leányka	Mädchentraube
Merlot	
Mézes	Weisser Honigler
Mornen noir	
Nektár	
Néró	
Olasz rizling	Welschriesling
Oremus	Zéta
Ottonel muskotály	Muscat Ottonel, Muscat, Muscateller
Fehér burgundi	Weissburgunder
Pinot noir	Kisburgundi kék, Spätburgunder, Pinot nero
Piros veltelini	Roter Veltliner
Pozsonyi	
Rajnai rizling	Rheinriesling, Riesling, Weisser Riesling

Nombre de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
Müller Thurgau Rubintos Sárga muskotály Szürkebarát  Turán Tramini  Viktória gyöngye Zala gyöngye Zefir Zengö Zenit Zeusz Zöld szilváni Zöld veltelini Zweigelt	  Gelber Muscateller, Muscat blanc, Yellow Muscat Pinot gris, Pinot grigio, Graumönch, Ruländer Grauburgunder  Piros tramini, Füszeres tramini, Gewürztraminer, Roter Traminer, Traminer aromatico  Perle von Zala    Sylvaner, Grüner Sylvaner Grüner Veltliner».

4) El título 19, «TÚNEZ», se sustituirá por el texto siguiente:

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
«19. TÚNEZ Alicante Bouschet Beldi Cabernet franc Cabernet sauvignon Carignan Catarato Chardonnay Cinsault Clairette pointue Grenache Merlot Merseguera Monique Morastel Mourvèdre Pedro Ximenes Pignatello Pinot noir Rezzegui Sangiovese Syrah Ugni blanc».	